PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 200-257/2025 y Agdos. Nº 700-294/2025, Nº 773-1361/2025
NP

DECRETO Nº 5702-S-
SAN SALVADOR DE JUJUY 03 AGO 2026

VISTO: Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Odontóloga Mariela Judith Aramayo Caliva, CUIL N° 27-27110578-4, en contra de la Resolución N° 001881-S-2025, del 02 de septiembre de 2025, emitida, por el Sr. Ministro de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, por el referido acto administrativo, que se tramitó por Expte. N° 773-1361/2025, el Sr. Ministro de Salud, dispuso limitar la designación interina de la Od. Aramayo Caliva, para cumplir funciones de odontóloga en el Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 02 de septiembre 2025, habiendo sido notificada de dicha Resolución el día 17 de septiembre de 2025;

Que, ante tal decisorio, La citada profesional, interpuso Recurso de Revocatoria ante el Sr. Ministro de Salud el día 24 de septiembre de 2025, y ante la denegatoria tácita del mismo, dedujo Recurso Jerárquico ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por considerar que la resolución impugnada resulta contraria a la Ley, viola principios constitucionales fundamentales, a la jerarquía normativa, solicitando en consecuencia su revocación en todos sus términos y se le haga lugar a lo peticionado;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen de competencia compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que el presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 143, y que ha cumplido con las etapas procesales requeridas por el artículo 146 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886, garantizando el debido proceso administrativo;

Que, del análisis de la cuestión planteada y de los antecedentes agregados, surge que la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión del Ministerio de Salud llevó a cabo una investigación motivada por la nota del 17 de julio de 2025, suscripta por la Directora de Gestión Médica del Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, en la cual se reportaron conductas negligentes por parte de la Odontologa Aramayo Caliva, tales como la falta de registro de asistencia (reloj, planilla), inasistencia a reuniones de equipo en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), quejas de pacientes por malos tratos, incumplimiento de horarios mínimos de atención y codificación errónea de registros de cirugías;

Que, en el marco de dicho procedimiento, la Dirección General de Auditoría y Control constató de manera fehaciente las irregularidades mediante Acta de Intervención del 18 de junio de 2025 y un posterior control presencial el día 18 de julio de 2025 a las 12:05 horas, oportunidad en la que se ubicó a la profesional recurrente en su domicilio particular manifestando que se encontraba cocinando; asimismo, la Jefa de Personal del nosocomio informó que en fecha 22 de julio 2025 la recurrente no registraba planillas de asistencia ni marcas en el reloj digital;

QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Dra. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Escaneado con CamScanner

Expte. N° 200-257/2025 y Agdos.
Fs. 82

DECRETO N° 5702 -S-

Que, si bien la recurrente presentó su descargo el 28 de julio de 2025 y ofreció prueba testimonial, las declaraciones brindadas por el personal de enfermería y la fonoaudióloga, conforme surge de las constancias de autos, no aportaron elementos que desvirtúen las irregularidades atribuidas. En consecuencia, la profesional no arrimó argumentos novedosos ni probatorios con entidad suficiente para conmover los fundamentos del acto administrativo impugnado que dispuso limitar su designación interina, omitiendo hacerse cargo de las constancias de autos;

Que, en virtud de las pruebas colectadas, la asesora legal interviniente de la Dirección General de Auditoría y Control del Ministerio de Salud emitió opinión legal el 26 de agosto de 2025, concluyendo que correspondía rescindir el interinato de la citada profesional; en igual sentido, el 29 de agosto de 2025 la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud sugirió limitar la designación interina de la Odontóloga Aramayo Caliva, dando así sustento técnico y legal legítimo al dictado de la Resolución N° 001881-S-2025;

Que, es de resaltar que las actuaciones y los actos administrativos correspondientes fueron debidamente notificados a la recurrente, garantizándose plenamente el derecho de defensa y el debido proceso adjetivo, extremo que se encuentra firmemente acreditado en autos;

Que, en relación al planteo sobre la incompetencia del Ministro de Salud para limitar una designación efectuada por Decreto del Poder Ejecutivo y la supuesta estabilidad laboral por una antigüedad de siete (7) años, corresponde señalar que el Decreto N° 9595-S-2019 explícitamente estableció que su designación en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, revestía carácter de interina y "hasta tanto lo disponga la superioridad o se realice el llamado a concurso respectivo", careciendo por ende de estabilidad absoluta; criterio que se ve reforzado por las medidas de contención del gasto público y congelamiento de planta de personal dispuestas en el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 5084-JG-2026;

Que, de las constancias de autos queda acreditado que la Odontóloga Mariela Judith Aramayo Caliva incumplió de forma grave las obligaciones a su cargo expresamente enumeradas en los Artículos 100, 172y 173 de la Ley N° 3161/74 (Estatuto del Personal de la Administración Pública) y en el Artículo 21 de la Ley N° 4135;

Por lo expuesto, el cuerpo legal interviniente entiende que resulta procedente rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto, por improcedente, haciéndose constar que el mismo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que esto importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos procesales vencidos;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Odontóloga Mariela Judith Aramayo Caliva, CUIL N° 27-27110578-4, en contra de la Resolución N° 001881-S-2025, del 02 de septiembre de 2025, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio. -

CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Escaneado con CamScanner

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-257/2025 y Agdos.

S.E. CDE. A DECRETO Nº 5702 -S-

ARTÍCULO 2º: Déjese constancia de que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

ARTÍCULO 3º: Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

PODER EJECUTIVO - JUJUY

MINISTRO JEFE DE GABINETE

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud
Jujuy

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD
POCIA. DE JUJUY

SRA. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Escaneado con CamScanner